



## **RESOLUCIÓN C.S. N°: 392/2021**

Avellaneda, 16 de diciembre 2021

### **VISTO:**

El Expediente N°994/2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Investigación e Innovación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Pasantías entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto implementar, en el ámbito de la ANSES, dentro de los términos establecidos en la Ley N°26.427, la Resolución Conjunta N°825/2009 y N°338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación, respectivamente, un sistema de pasantías educativas.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

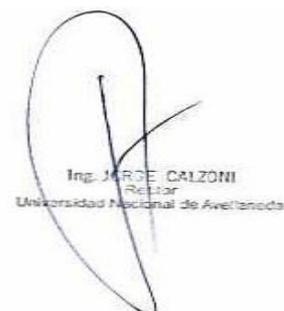
**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Pasantías entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 392/2021**



Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda



## ANEXO I



### CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada en este acto por su Directora Ejecutiva María Fernanda RAVERTA, DNI 25.675.452 con domicilio legal en Av. Córdoba N°720 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "ANSES", por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, representada en este acto por su Sr. Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en la calle España 350, de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, y conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO" que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto implementar, en el ámbito de la ANSES, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, la Resolución Conjunta N°825/2009 y N°338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACION, respectivamente, un sistema de pasantías educativas.

A los fines del presente CONVENIO, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o

privado, conforme lo establecido en la Ley N°26.427.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el o la pasante y la ANSES.

**TERCERA:** El sistema de pasantías a implementarse en las dependencias de la ANSES, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y significador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**CUARTA:** Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en la ANSES, se deberá:

- a) Ser alumno o alumna regular de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.
- b) No estar asignado o asignada a otra pasantía.
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.
- d) Ser preseleccionado o preseleccionada por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta los antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con la ANSES, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del o la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de la ANSES.



A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos y las alumnas regulares de las carreras correspondientes a LA UNIVERSIDAD. Los alumnos y las alumnas no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del o de la estudiante.

**QUINTA:** El pasante o la pasante deberá presentar a la ANSES la siguiente documentación:

- a) Constancia de alumno o alumna regular.
- b) Certificado analítico de materias aprobadas, a fin de evaluar el nivel académico requerido para las tareas.
- c) Certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial.
- d) Documento Nacional de Identidad.

**SEXTA:** La ANSES designará un tutor o una tutora con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA UNIVERSIDAD por su parte, designará un o una docente guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los y las pasantes.



Ambas personas deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del o la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía, deberán elevar un informe acerca de la actuación del o la pasante.

La coordinación, supervisión y registro del presente CONVENIO y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD deberá notificar fehacientemente a la ANSES en el supuesto que algunos de los o algunas de las pasantes se desvinculen de la unidad educativa por cualquier circunstancia.

**SEPTIMA:** Los y las pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de "asignación estímulo" con fondos provenientes de la ANSES, que será calculada en un porcentaje sobre la remuneración básica de la categoría 9, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 305/98 "E".

**OCTAVA:** La ANSES se compromete a depositar mensualmente, un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los y las pasantes de LA UNIVERSIDAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA UNIVERSIDAD del 1 al 10 de cada mes.

**NOVENA:** La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, la misma contará con DOCE (12) pasantes y con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo o de la misma pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo Acuerdo Individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si, a juicio del responsable de

la ANSES y con intervención del o la docente guía, el o la pasante no cumpliera con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en el convenio individual; asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el CONVENIO si las tareas encomendadas a él o la pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

En caso de revocación por parte de la ANSES, podrá solicitarse la contratación de un nuevo o una nueva pasante realizando el proceso de selección previsto en la cláusula cuarta del presente CONVENIO.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de la ANSES o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente deberá informarse a el o la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

**DECIMA:** La ANSES, LA UNIVERSIDAD y el o la pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares, el mismo deberá contener:

- a) Datos de las partes: Nombre y Apellido del o la Pasante, Número de C.U.I.L. y Domicilio Real.
- b) Derechos y obligaciones de las partes: Denominación, Domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el CONVENIO.
- c) Plan de pasantía educativa.
- d) Duración, horario y sede de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- f) Enumeración de las tareas asignadas al o la pasante.
- g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el o la pasante;
- h) Nombre y Apellido y Número de C.U.I.L./C.U.I.T. del tutor o de la tutora y del o la docente guías asignados o asignadas por las partes referidas en el artículo 1° de la ley N° 26.427.



**UNDÉCIMA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de la ANSES o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo – y sus normas reglamentarias. La ANSES, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, la ANSES otorgará a los y las pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales -.

**DUODÉCIMA:** Las PARTES extenderán en todos los casos a los y las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los y las docentes, guías y tutores o tutoras, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DECIMOTERCERA:** El o la pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la ANSES que figurarán en el acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que la ANSES en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA UNIVERSIDAD.

**DECIMOCUARTA:** El presente CONVENIO tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de su suscripción. Las PARTES quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su



incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal de la ANSES, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

**DECIMOQUINTA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA UNIVERSIDAD, el Rector Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI y en representación de la ANSES, el Subdirector Ejecutivo de Administración, Lic. Alejandro Andrés MEREDIZ y/o la Dirección de Capacitación.

**DECIMOSEXTA:** Conforme al artículo 13 de Resolución Conjunta N° 825/2009 y N°338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD será la responsable de efectuar el trámite correspondiente a la inscripción en el Registro Informativo de Convenio de Pasantías Educativas.

**DECIMOSEPTIMA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los y las pasantes en el marco del presente CONVENIO, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N°20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N°26.427 y en la Resolución Conjunta N°825/2009 y N°338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

**DECIMOCTAVA:** El cumplimiento del presente CONVENIO no implicará erogación alguna para LA UNIVERSIDAD.

**DECIMONOVENA:** Respecto a todo aquello que no esté previsto en el presente CONVENIO, se aplicará la Ley N°26.427 y la Resolución Conjunta N°825/2009 y N°338/2009 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

sirviendo éstas de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**VIGESIMA:** En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas del presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que las PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los        días del mes de        del año 2021.

**RESOLUCIÓN C.S. N° : 392/2021**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Dr. Ariel Somoza Barros  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized loop that encircles the rest of the signature.

Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda